



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Secretaria: Buga, julio 29 de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte actora allega documentación requerida en pronunciamiento anterior a fin de resolver sobre la terminación del proceso. Provea usted.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 178

Proceso: Declarativo de Pertenencia.

Demandante: Alicia Duran Rojas

Demandado: María Ligia Durán de Zuñiga

Radicación Nro. 7611131030032019-00014-00

Guadalajara de Buga, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la parte actora con facultada de recibir presenta solicitud, coadyuvada por la parte demanda de terminar el proceso por haberse producido transacción extraprocesal entre las partes, y como quiera que la solicitud es procedente al tenor de lo dispuesto en el art. 312 del Código General del Proceso, se accederá a la terminación requerida, en consecuencia el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga;

RESUELVE

1º. ACEPTAR la transacción pactada por las partes como fórmula de terminación anticipada del presente proceso declarativo.

2º. DAR por terminado este proceso Declarativo de Pertenencia instaurado a través de apoderada judicial por ALICIA DURAN ROJAS contra



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

MARÍA LIGIA DURAN DE ZUÑIGA y otros, por haberse producido la transacción del litigio, esto de conformidad con el art. 312 del C. G. del Proceso.

3°. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Líbrese oficio correspondiente.

4°. Sin lugar a condenar en costas.

5°. ORDENAR El archivo de este proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 31 de julio de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 15.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

jc

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Código de verificación:

f86e36ba8ec61a2ecf3f99e9e98a1b9ad106934e9188f47882ece76ee58110f

Documento generado en 30/07/2020 07:12:40 a.m.